

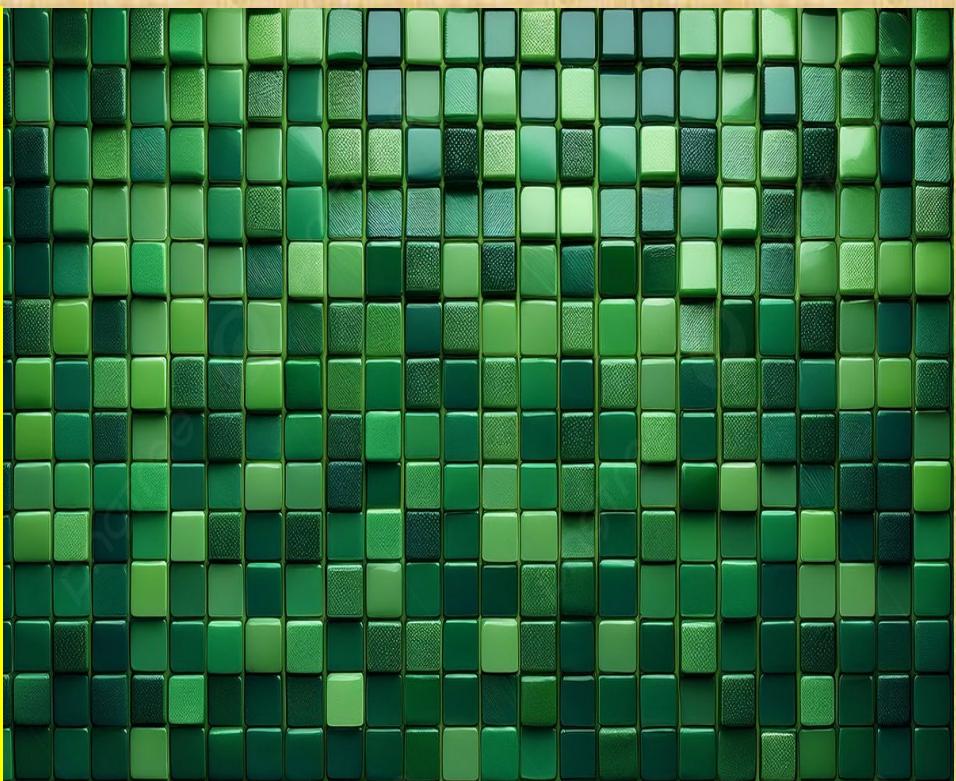
SAYDA

ARTIKULUEN AUKERAKETA ETA ADMINISTRAZIO-DOKTRINA
SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA

2025

270 zk.
ekaina

Nº 270
junio



ELKARTEAREKIN LANKIDETZAN:
EN COLABORACIÓN CON:

EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA



GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL

**ARTIKULUEN AUKERAKETA ETA ADMINISTRAZIO-DOKTRINA
SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA
(SAYDA)**

2025

**270 zk.
ekaina**

**N.º 270
junio**



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO VASCO

SUMARIO

AUTORES		ARTÍCULOS
A01	MERCEDES NAVARRO EGEA	<p>La AEAT y la protección de datos personales ante el despliegue de la inteligencia artificial</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
A02	PEDRO J. GONZÁLEZ-PERABÁ MIRALLES	<p>El nuevo régimen de incentivos fiscales para el fomento de la cultura en el País Vasco</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
A03	JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN	<p>El recargo del IBI sobre los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
A04	DESIDERIO ROMERO JORDÁN	<p>Aumento de la presión fiscal en los principales impuestos: IRPF en el punto de mira</p> <p>Cuadernos de Información económica, N.º 306, 2025</p>
A05	DAMIÀ VENY OLIVER	<p>La fiscalidad indirecta de las plataformas colaborativas de arrendamientos turísticos: el paquete de «IVA en la era digital» y la Directiva 2025/516</p> <p>Quincena fiscal, N.º 10, 2025</p>
A06	EDUARDO SANZ GADEA	<p>El impuesto sobre sociedades en 2024. El impuesto a las entidades de crédito. El impuesto complementario</p> <p>Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 507, 2025</p>
A07	OSCAR ALCALDE BARRERO	<p>Novedades en la normativa sobre impuestos cedidos y gestionados por las comunidades autónomas</p> <p>Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 507, 2025</p>
A08	ALEJANDRO TORRESCUSA CORDERO	<p>El Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2025 a examen. ¿Novedades respecto a años anteriores o pura continuidad?</p> <p>Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 507, 2025</p>
A09	GINÉS PARRA RUIZ	<p>Los límites materiales del principio de proporcionalidad en la aplicación del sistema tributario frente a los derechos fundamentales de los contribuyentes</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025</p>
A10	CARTA TRIBUTARIA. REVISTA DE OPINIÓN	<p>Modificaciones reglamentarias en IRPF y Gestión tributaria sobre obligaciones de información</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025</p>

A11	CARTA TRIBUTARIA. REVISTA DE OPINIÓN	Esquema de las deducciones estatales aplicables en el IRPF 2024 Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
A12	CARTA TRIBUTARIA. REVISTA DE OPINIÓN	Avisos de la AEAT para la Campaña de IRPF 2024 Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
A13	CARTA TRIBUTARIA. REVISTA DE OPINIÓN	Tipos impositivos en el IVA 2025 Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
A14	CARTA TRIBUTARIA. REVISTA DE OPINIÓN	Calendario del contribuyente (junio 2025) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
A15	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	Desplazamiento patrimonial e impuesto de transmisiones BIT PLUS, N.º 300, 2025
A16	JAVIER SUÁREZ PANDIELLO	A vueltas con el IBI Anuario de Hacienda Local, 2/2025
A17	JORDI SURIÑACH JOSÉ R. GARCÍA ESTHER VAYÁ	Características y evolución del impuesto turístico en Cataluña y Barcelona Anuario de Hacienda Local, 2/2025
A18	MARTA ESPASA	La necesaria reforma del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica Anuario de Hacienda Local, 2/2025
A19	CRISTINA DE GISPERT	Tasas de residuos y tarifas de agua en España: un estado de la cuestión Anuario de Hacienda Local, 2/2025
A20	JOSÉ MARÍA DURÁN CABRÉ	El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: un impuesto a reformar Anuario de Hacienda Local, 2/2025
A21	MARINA AGUILAR RUBIO	La identidad cooperativa en el régimen tributario de los territorios históricos del País Vasco Deusto Estudios Cooperativos, N.º 25, 2025

A22	RAFAEL OLIVER CUELLO	La estrategia de la Inteligencia Artificial de la Agencia Tributaria Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
A23	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE	Cuando el Reglamento Europeo sobre Inteligencia Artificial se topó con la fiscalidad Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
A24	IRENE ROVIRA FERRER	La necesaria reformulación de algunas limitaciones locales a la bonificación del IBI para las familias numerosas Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
A25	MARÍA EUGENIA SIMÓN YARZA	La discutible autonomía de la obligación de ingresar las retenciones a cuenta Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
A26	ALBERT NAVARRO GARCÍA	El laberinto jurídico de la devolución de las cantidades soportadas por el tipo autonómico del impuesto especial sobre hidrocarburos Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
A27	FRANCESCO CORTELLESE	Riesgos en los sistemas fiscales Actuarios, N.º 56, 2025
A28	JUAN CALVO VÉRGEZ	El futuro de la financiación autonómica: ¿un modelo de «financiación singular» para una comunidad y «quitas» de deuda al resto? Quincena fiscal, N.º 11, 2025
A29	JOSÉ FRANCISCO SANZ CASTAÑO	Digitalización y tecnologías disruptivas, de la interconexión técnica a la integración normativa: ¿hacia un ordenamiento jurídico tributario europeo? Quincena fiscal, N.º 11, 2025
A30	JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS	Responsabilidad tributaria de los administradores sociales Quincena fiscal, N.º 11, 2025
A31	MARÍA TERESA SOLER ROCH	A vueltas con la imposición sobre la riqueza Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 205, 2025
A32	EMILIO CENCERRADO MILLÁN	DEBRA. Estado de la cuestión y análisis crítico Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 205, 2025

A33	MARÍA DEL CARMEN MORÓN PÉREZ	Estado actual de la tributación de las aportaciones de bienes privativos a la sociedad de gananciales: aciertos, errores, certezas y dudas Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 205, 2025
A34	DANIEL CASAS AGUDO	Eficiencia energética y fiscalidad municipal de la vivienda. Especial consideración de los incentivos a la energía solar Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025
A35	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE	Sesgos de género en la IA y la necesidad de regulación tributaria Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025
A36	VICTORIA SELMA PENALVA	Una mirada a los desafíos fiscales de los mundos virtuales Derecho Digital e Innovación, N.º 24 (abril-junio), 2025
A37	MONTSE CAMPMAJÓ ALBERT ARENAS	Impacto de los ajustes de precios de transferencia en el IVA Actualidad jurídica Aranzadi, N.º 1018, 2025
A38	JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ PEDROCHE	Sistema económico y fiscal de España en la gobernanza económica europea Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
A39	FERNANDO CASANA MERINO	La devolución del tipo autonómico del impuesto especial sobre hidrocarburos aplicable a los productos de automoción y al gasóleo para calefacción Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
A40	DAMIÀ VENY OLIVER	Algunas consideraciones sobre el IVA de las plataformas digitales de arrendamientos turísticos a la luz de la Propuesta de la Comisión "IVA en la era digital" Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
A41	JOAN PÀMIES	Qué tener en cuenta para la Declaración de la Renta 2024 Consell obert, N.º 384, 2025

SUMARIO

AUTORES		DOCTRINA ADMINISTRATIVA
DO1	MANUEL LUCAS DURÁN	<p>Defectos en liquidaciones tributarias firmes e impugnación de sanciones derivadas de las mismas La doctrina aparentemente pendular del Tribunal Supremo(1)</p> <p>Diario La Ley, N.^º 10732, 2025</p>
DO2	JOSÉ MANUEL ALMUDÍ CID	<p>Los recientes pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso Solanellas) y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (casos Herdijk, Dranken y Adjak) en materia de responsabilidad de administradores societarios ¿Un paso atrás en las garantías del responsable tributario?</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>
DO3	MARTA MORENO CORTE	<p>El cumplimiento corporativo (compliance) Implicaciones en el ámbito sancionador tributario (administrativo y penal)</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>
DO4	ANTONI BERGAS FORTEZA	<p>El valor de referencia, ¿ posible inconstitucionalidad?</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>
DO5	LUIS MANUEL ALONSO GONZALEZ	<p>Nunca hubo delito fiscal en «La Catedral del Mar» SAP Barcelona 772/2024, de 26 de septiembre de 2024</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>
DO6	ANTONIO CUBERO TRUYO	<p>Tributación en el IRPF de la ganancia patrimonial derivada de una expropiación forzosa en caso de retasación STS de 7 de noviembre de 2024, rec. núm. 2440/2023</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>
DO7	DANIEL GÓMEZ-OLANO GONZÁLEZ	<p>Resoluciones del TEAC sobre operaciones de reestructuración empresarial. segundo asalto RRTEAC de 19 de noviembre de 2024 (8869/2021) y de 12 de diciembre de 2024 (5937/2024 Y 6543/2024)</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>
DO8	LEOPOLDO GANDARIAS CEBRIÁN	<p>La comprobación de valores con aplicación del medio establecido en el artículo 57.1 g) de la Ley General Tributaria (LGT) conforme al valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria</p> <p>Revista técnica tributaria, N.^º 148, 2025</p>

D09	JORGE J. MILLA IBÁÑEZ	<p>El momento de cumplimiento de los requisitos para la reducción del 95% en el ISD en donaciones de participaciones STS de 9 de diciembre de 2024, rec. núm. 2347/2023</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
D10	ELIZABETH GIL GARCÍA	<p>La no limitación del derecho a la deducción del IVA en aras a garantizar el principio de neutralidad La STJUE de 4 de octubre de 2024, C-475/23</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
D11	ELIZABETH GIL GARCÍA	<p>La deducción de intereses a la luz de las libertades de establecimiento, prestación de servicios y circulación de capitales: STJUE de 4 de octubre de 2024, C-585/22</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
D12	ELIZABETH GIL GARCÍA	<p>El diferente tratamiento fiscal a los dividendos percibidos por sociedades no residentes a la luz de la libre circulación de capitales: STJUE de 7 de noviembre de 2024, C-782/22</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
D13	ELIZABETH GIL GARCÍA	<p>La diferencia de trato en la tributación de los dividendos y su falta de justificación para limitar el ejercicio de libertades fundamentales en el asunto Credit Suisse Securities: STJUE de 19 de diciembre de 2024, C-601/23</p> <p>Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025</p>
D14	FRANCISCO JOSÉ NEGRO ROLDÁN	<p>De nuevo las retribuciones de los trabajadores miembros a su vez del consejo de administración. Ahora, definiendo la competencia de una de las administraciones tributarias en conflicto (Junta Arbitral Concierto Económico Navarra)</p> <p>Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha, N.º 38, 2024</p>
D15	REVISTA ARANZADI DOCTRINAL	<p>Requisitos para la retirada de la exención de tributación por dividendos recibidos de la filial no residente por la matriz residente en supuestos de arreglo falseado Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Sexta, Sentencia 3 Abr. 2025. C-228/2024</p> <p>Revista Aranzadi Doctrinal, N.º 6, 2025</p>
D16	REVISTA ARANZADI DOCTRINAL	<p>El sueldo de los militares españoles percibido por pertenecer a la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano está exento de IRPF por no existir ningún riesgo de evasión fiscal Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 456/2025, 21 Abr. Rec. 7656/2023</p> <p>Revista Aranzadi Doctrinal, N.º 6, 2025</p>
D17	MÓNICA SERRA GARCÍA	<p>La ruptura del ajuste bilateral en las operaciones vinculadas Análisis de la SAN de 31 de enero de 2025, rec. núm. 709/2020</p> <p>Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 507, 2025</p>

D18	ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO	Claves prácticas para entender las operaciones de reestructuración empresarial Pronunciamientos del TEAC sobre las aportaciones no dinerarias y las sociedades holding. Parte II Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
D19	IGNACIO MAULEÓN FRADE	La finalidad del marcador fiscal de los hidrocarburos en la normativa europea Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) 13 de marzo de 2025, Alsen (asunto C-137/23) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
D20	LAURA CAMPANÓN GALIANA	La imprescriptibilidad de las actuaciones de comprobación por parte de la Administración tributaria Sentencia del Tribunal Supremo 382/2025, de 2 de abril de 2025 (rec. 8998/2022) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
D21	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	Criptomonedas y su tratamiento en el IVA: entre la doctrina Hedqvist, el uso económico real y los desafíos regulatorios Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de octubre de 2015 (asunto C-264/14, Hedqvist) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025
D22	RICARDO HUESCA BOADILLA	Los beneficios fiscales del impuesto sobre sucesiones y donaciones en la doctrina jurisprudencial (I) BIT PLUS, N.º 300, 2025
D23	JOSÉ MARÍA COBOS GÓMEZ	Tres recientes resoluciones del TEAC sientan criterios en relación con la tributación de artistas y deportistas Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, N.º 87, 2025
D24	JOSÉ ANGEL GÓMEZ REQUENA	La exención del art. 7)p LIRPF para los empleados públicos que prestan servicios en organismos internacionales en el extranjero a la luz de la resolución del TEAC de 19 de julio de 2024 (RG 7196/2023) Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
D25	ESTELA FERREIRO SERRET	El capítulo final sobre el tax rulings y ayudas de Estado De nuevo una interpretación extensiva del concepto de ayuda de Estado. Análisis de la STJUE de 10 de setiembre de 2024, asunto C-465/20 P Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024
D26	MARTA GONZÁLEZ APARICIO	A vueltas con la armonización del IVA y del IGIC La modificación de la base imponible en los supuestos de insolvencia. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo 1663/2024 de 21 de octubre Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024

D27	MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ	<p>La acción de responsabilidad patrimonial de los Ayuntamientos frente a la Administración del Estado en relación con el IIVTNU ¿Misión imposible?</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024</p>
D28	ALBERT NAVARRO GARCÍA	<p>El impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía Análisis de la STS 3325/2024, de 13 de junio</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024</p>
D29	MÓNICA SIOTA ÁLVAREZ	<p>La reducción por transmisión de empresa familiar en la base imponible del impuesto de Donaciones ¿En qué momento debe verificarse el requisito de la retribución de las funciones de dirección previsto en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio? A propósito de la STS de 13 de noviembre de 2024 (rec. núm 2305/2023)</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 4, 2024</p>
D30	MANUEL BENÍTEZ PÉREZ	<p>Comentario y crítica a las sentencias del Tribunal Supremo de 8, 10 y 21 de abril de 2025 en relación la exención contenida en el artículo 7.p) de la Ley del IRPF y los paraísos fiscales</p> <p>Quincena fiscal, N.º 11, 2025</p>
D31	SALVADOR MONTESINOS OLTRA	<p>Sobre la coherencia y la constitucionalidad del régimen de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones gratuitas en el IRPF</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 205, 2025</p>
D32	JOSÉ MANUEL TEJERIZO LÓPEZ	<p>A vueltas con la posibilidad de reiterar las liquidaciones tributarias anuladas por sentencia firme</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025</p>
D33	BETTY ANDRADE RODRÍGUEZ	<p>La fiscalidad de Uber y otras plataformas de intermediación de transporte: Análisis crítico a la luz de la jurisprudencia y la calificación de sus servicios</p> <p>Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025</p>
D34	GUILLERMO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	<p>La exención fiscal del personal militar desplegado en el extranjero</p> <p>Diario La Ley, N.º 10745, 2025</p>
D35	BORJA ORTA	<p>Reiteración de las liquidaciones tributarias Origen y estado de la doctrina del 'doble tiro'</p> <p>Actualidad jurídica Aranzadi, N.º 1018, 2025</p>
D36	JORGE DE JUAN CASADEVALL	<p>La defectuosa absorción del canon comunitario de sustancia económica por la jurisprudencia contencioso-tributaria sobre la cláusula antiabuso</p> <p>Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025</p>

D37	JOSÉ FRANCISCO SEDEÑO LÓPEZ	¿Es válido el cambio sin aviso previo en la forma de notificar a un contribuyente? Análisis de la STS núm. 1973/2024, de 17 de diciembre, rec. cas. 3605/2023 Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
D38	ESTELA FERREIRO SERRET	Libre circulación de capitales y tributación de organismos de inversión colectiva Análisis de la STJUE de 27 de febrero de 2025, Dyrektor Krajowej Informacji Skarbowej, asunto C-18/23 Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
D39	DIEGO GONZÁLEZ ORTIZ	El traslado del excedente del IVA tras el cese de actividad económica Interpretación del artículo 183 de la Directiva del IVA. Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de diciembre de 2024, asunto, C-680/23 Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
D40	MARÍA TERESA MORIES JIMÉNEZ	La autorización para instalación y explotación de terrazas no constituye un hecho imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas Límites a la interpretación extensiva de la regla especial del artículo 13.2 TRITPAJD Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
D41	ALBERT NAVARRO GARCÍA	El tipo de gravamen del ITPyAJD aplicado a las sociedades de garantía recíproca ¿un trato discriminatorio? Análisis del Auto del TSXG 15145/2024, de 12 de febrero de 2025 Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
D42	MÓNICA SIOTA ÁLVAREZ	Las instituciones de inversión colectiva no residentes y la neutralización de la diferencia de trato tributario respecto de las residentes mediante los convenios de doble imposición y la normativa interna del país de la institución no residente A propósito del Auto del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2025 (rec. cas. 8746/2022) Nueva fiscalidad, N.º 1, 2025
D43	SEGISMUNDO ALVAREZ ROYO-VILLANOVA	La retribución de la persona física representante y su tratamiento fiscal Comentario a la Resolución del TEAC de 24/9/2024 Diario La Ley, N.º 10748, 2025

DOCUMENTOS DE INTERÉS

COYUNTURA EN UN CLIC (JUNIO 2025)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (MAYO 2025)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

EKONOMIAZ — REVISTA VASCA DE ECONOMÍA (106/II-2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/inicio?locale=es_ES

INFORME TRIMESTRAL DE LA ECONOMÍA VASCA (2025 — TRIMESTRE 2)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/informe-trimestral-economia-vasca-es/web01-a2ogaeko/es/#/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 9 AL 13 DE JUNIO)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
<https://www.euskadi.eus/astekonomia/web01-a2ogaeko/es/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 16 AL 20 DE JUNIO)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
<https://www.euskadi.eus/astekonomia/web01-a2ogaeko/es/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 23 AL 27 DE JUNIO)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
<https://www.euskadi.eus/astekonomia/web01-a2ogaeko/es/>

Artículos



A01

La AEAT y la protección de datos personales ante el despliegue de la inteligencia artificial



Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025

Mercedes Navarro Egea
Universidad de Murcia

RESUMEN

La Administración tributaria tiene que cumplir con el RGPD y la LOPDGDD, lo que conlleva la adopción de medidas para una valoración dinámica de su actividad desde el diseño y por defecto.

La puesta en marcha de este modelo de responsabilidad proactiva, como se intentará poner de manifiesto en este estudio, no garantiza por el momento un cumplimiento real y efectivo de la normativa citada. De cara al cumplimiento uniforme y coherente del RGPD, sería deseable desarrollar mejores prácticas por parte de las autoridades tributarias y, asimismo, profundizar en el papel que corresponde a la autoridad de control en materia de protección de datos en los tratamientos desarrollados por aquellas. Los cambios anunciados para integrar la inteligencia artificial en los procesos de aplicación de los tributos son una oportunidad para romper inercias y avanzar en el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos.

Este trabajo se enmarca en los proyectos «La potestad sancionadora de las autoridades de control en materia de protección de datos: delimitación, garantías y efectos» (ref. PID2022-139265OB-I00), y «La protección de los derechos y garantías de los contribuyentes ante el uso de la inteligencia artificial por la Administración tributaria — Garantics UMA» (PID2022-136638OB-I00), financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Período de ejecución: 2023-2025.

A02

El nuevo régimen de incentivos fiscales para el fomento de la cultura en el País Vasco



Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025

Pedro J. González-Perabá Miralles
Doctor en Derecho Económico y de la Empresa
Profesor de Derecho Tributario de la Universidad de Deusto
Director de ATE ASESORES DE GESTIÓN (España)

RESUMEN

El objetivo de este artículo es el análisis del nuevo régimen de los incentivos fiscales a la cultura aprobado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Estos incentivos fiscales son considerados por la Unión Europea como ayudas de Estado, por lo que empezaremos exponiendo, de forma resumida, los requisitos exigidos por la Comisión Europea para garantizar su compatibilidad con los principios legales de la UE. A continuación, estudiaremos los antecedentes de la regulación actual, para posteriormente realizar un análisis exhaustivo del nuevo régimen tributario, en el que destaca la creación, junto con las anteriores deducciones por las inversiones y gastos en obras audiovisuales y por la edición de libros, de la nueva deducción por la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.



Desiderio Romero Jordán
Universidad Rey Juan Carlos

SUMARIO

- Evolución de ingresos y mejora del déficit en 2024
- Presión fiscal de los principales impuestos en 2024
- El IRPF frena el crecimiento de la renta disponible real de los hogares
- Referencias

RESUMEN

El grueso de los ingresos tributarios corresponde, por este orden, al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto sobre el valor añadido (IVA), impuesto de sociedades (IS) e impuestos especiales (IE). La recaudación por esos cuatro impuestos aumentó un 8,1 % en 2024, equivalente a 21.167 millones de euros. Como resultado, su peso en el PIB pasó del 17,4 % al 17,7 %. Al rededor de 4 de cada 10 euros de ese aumento corresponde al IRPF, 3 al IVA, 1,8 al IS y 0,6 a los impuestos especiales. Como en años anteriores, el IRPF ha sido el actor principal del incremento recaudatorio. En 2024, el índice de la carga media real de IRPF soportada por los hogares superó el valor 100 de 2008, al situarse en 114,4. Contrariamente, el índice de la renta neta media real de 2024 se situó en el 95,7. Es decir, los hogares tienen en 2024 una renta neta real inferior a la que tenían en 2008. Sin embargo, en términos reales, pagan más IRPF que en 2008. La falta de indexación a la inflación del periodo pospandemia ayuda a explicar una parte sustancial de la diferencia entre los índices de renta neta e IRPF de 2024.

CONTENIDO

Evolución de ingresos y mejora del déficit en 2024

Excluyendo el impacto de la DANA, el déficit público de 2024 finalizó en el 2,8 %, dos décimas por debajo del objetivo del Gobierno. Se repite la situación de 2023, al alcanzarse un déficit público inferior a la previsión del Gobierno. Este buen resultado se explica por la interacción de dos factores. Primero, el fuerte crecimiento de la recaudación de los cuatro pilares del sistema impositivo (IRPF, IVA, IS e IE) que alcanzó el 8,1 %. Segundo, la favorable evolución del total de empleos de las administraciones públicas que crecieron casi un punto menos que el conjunto de los recursos no financieros: 6,2 % frente al 7,1 %. Como resultado, el total de ingresos en porcentaje del PIB ha crecido 0,3 puntos, situándose en el 42,3 %, mientras que los empleos han permanecido en el 45,4 % (IGAE, 2025).

La recaudación de esos cuatro impuestos fue en 2024 de 281.174 millones de euros, con un incremento respecto a 2023 de 21.167 millones, en línea con el resto de los años pospandemia (AEAT, 2025a). Estas cifras refuerzan la excepcionalidad recaudatoria del periodo pospandemia, con un promedio anual de incremento de 23.800 millones de euros. En la serie histórica de recaudación, ese aumento solo es comparable con los últimos años del boom inmobiliario, con un promedio en los años 2005 a 2007 de 19.100 millones de euros anuales.

El 40,0 % del aumento recaudatorio de 2024 correspondió al IRPF (9.128 millones de euros), seguido del 29,1 % de IVA (6.632 millones), el 17,7 % del impuesto de sociedades (4.037 millones) y el 6,6 % de los impuestos especiales (1.371 millones). Por figuras impositivas, el IRPF creció un 7,6 %, un 7,9 % el IVA, el 11,5 % el IS, y un 6,6 % los IE. El fuerte crecimiento del IRPF ha venido impulsado por la mejora del empleo y por la falta de corrección del impuesto a la inflación. La recaudación ha pasado de 94.546 millones de euros de 2021 a 129.408 en 2024. Es decir, en tan solo cuatro años la recaudación ha aumentado un 36,9 % equivalente a 34.862 millones de euros. En el caso del IVA, el aumento recaudatorio de 2024 se explica fundamentalmente por la retirada de las rebajas fiscales y por el efecto de la inflación. El coste de las rebajas fiscales se redujo de 4.500 millones en 2023 a 2.935 millones en 2024 (AIREF, 2023, 2024). El incremento de la recaudación del IS ha venido impulsado por la mejora de los márgenes comerciales.

El intenso crecimiento de los ingresos ha contribuido a reducir el déficit público desde el 3,5 % de 2023 al 2,8 % en 2024. La consecución en 2025 de un déficit del 2,5 % exigirá un ajuste fiscal adicional próximo a los 2.800 millones de euros. El Gobierno se enfrenta a dos fuentes de incertidumbre para cumplir con ese objetivo: internas, propias de un gobierno en minoría, y las de geoestrategia internacional debido al cambio de rumbo de la nueva Administración Trump en política arancelaria. A nivel interno, deben destacarse las dificultades del Gobierno para conseguir el apoyo de sus socios en algunas cuestiones clave. Una de las más importantes ha sido la imposibilidad de sacar adelante nuevos presupuestos, obligando en 2025 a una segunda prórroga consecutiva del presupuesto de 2023. También las dificultades para aprobar medidas tributarias, incluso de parcheo fiscal, para asegurar las necesidades de ingresos por el envejecimiento.

..//..

A05

La fiscalidad indirecta de las plataformas colaborativas de arrendamientos turísticos: el paquete de «IVA en la era digital» y la Directiva 2025/516



Quincena fiscal, N.º 10, 2025

Damià Veny Oliver
Universidad Carlos III de Madrid

RESUMEN

Este trabajo estudia la evolución del sector del alojamiento turístico —desde su configuración tradicional hasta la transformación de las relaciones entre los distintos actores producida por las plataformas digitales— para analizar, después, los retos y oportunidades que han surgido en el ámbito del IVA de las plataformas digitales de este sector y evaluar si la propuesta europea —Pilar 2 del paquete «IVA en la era digital», Directiva (UE) 2025/516 del Consejo, de 11 de marzo de 2025— solventa satisfactoriamente los problemas identificados. Se analiza el qué, el cómo y el para qué se deben actualizar estas normas.

A08

El Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2025 a examen. ¿Novedades respecto a años anteriores o pura continuidad?



Alejandro Torrecusa Cordero
Universidad de Sevilla

Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 507, 2025

RESUMEN

En el presente artículo abordaremos el análisis del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2025, tratando de determinar si está introduciendo auténticas novedades o se limita a continuar las estrategias y directrices de la Agencia Tributaria de planes anteriores, sin aportaciones significativas. A pesar de lo que se afirma en la resolución publicada, sostenemos que, más que nuevas pautas, se trata de recoger la natural evolución de herramientas preexistentes, con ciertos avances, como la aplicación de la inteligencia artificial para optimizar procesos y la expansión de la asistencia virtual.

En general, el Plan de 2025 parece consolidar las prioridades de control que ha ido estableciendo la Agencia Tributaria en años anteriores en lugar de instaurar nuevas líneas que pudieran hacernos confiar en una mejora apreciable de los resultados. No obstante, en este trabajo se destacarán algunos aspectos que sí encierran una mayor carga novedosa, tanto en materia de información y asistencia (la modalidad de Renta Directa para la declaración más ágil del IRPF) como en materia de prevención de incumplimientos (la nueva «complementaria calculada»), de investigación del fraude (la vigilancia sobre los denominados TPV, terminales de punto de venta, o los neobancos) o de control en la fase recaudatoria (con la puesta en marcha del Equipo Nacional de Procedimientos Concursales).



Francesco Cortellese
Universidad Autónoma de Madrid

CONTENIDO

Los sistemas fiscales pueden entenderse como un conjunto de leyes y prácticas mediante las cuales un Estado determina, gestiona y obtiene recursos tributarios, como los impuestos. Sin embargo, esta definición por sí sola no refleja plenamente la naturaleza intrínseca de los sistemas fiscales, que permiten evaluar la situación económica y política de un país. Esto se debe a que, para su correcto funcionamiento, los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias y el Estado debe contar con instituciones sólidas capaces de garantizar el respeto y la aplicación efectiva de las leyes. A su vez, el sistema fiscal tiene que ser funcional al desarrollo económico de un país, una característica que solo se puede mantener a largo plazo en un contexto democrático (Schön, 2018). Esto responde a una regla sencilla pero contundente: quien paga, exige algo a cambio. Los electores que no estén satisfechos con las políticas de un gobierno votarán de manera diferente en elecciones futuras.

Por esto, podemos decir que la democracia, entre otras cosas, se caracteriza por la libertad de los ciudadanos. Libres porque son conscientes del poder que tienen para participar en las decisiones políticas. Libre es también el gobierno para implementar aquellas políticas que considere más apropiadas. No obstante, estas libertades implican responsabilidades tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Finalmente, la democracia no se expresa únicamente en el acto electoral, sino a lo largo de un proceso que puede durar años o incluso décadas, reflejándose así también en el funcionamiento y en la calidad del sistema fiscal. Así, podemos decir que una democracia es necesaria para el sistema fiscal, pero también se nutre de él (Wallace, 2023).

En este contexto, resulta imprescindible analizar críticamente algunos de los principales problemas que afectan negativamente a los sistemas fiscales, tales como la evasión, la elusión y el fraude fiscal. Estas problemáticas no solo conllevan una reducción significativa en la recaudación tributaria, sino que, a la luz de lo expuesto anteriormente, revelan además el estado de salud de un país.

A continuación, definiremos brevemente estos problemas y analizaremos las soluciones adoptadas a nivel internacional. La evasión fiscal puede definirse como el incumplimiento deliberado de las obligaciones tributarias establecidas por ley, ya sea mediante la ocultación total o parcial de ingresos o por omitir pagos que corresponden según la declaración fiscal.

Por su parte, la elusión fiscal consiste en el aprovechamiento indebido de vacíos legales con el propósito exclusivo de obtener beneficios fiscales no previstos expresamente por la legislación. Cabe señalar que la elusión fiscal, denominada también como planificación fiscal agresiva, debe diferenciarse claramente de la planificación fiscal legítima, la cual consiste en el uso adecuado y legal de opciones contempladas explícitamente por la normativa tributaria para reducir la carga impositiva de los contribuyentes (IHS et al., 2017).

Finalmente, el fraude fiscal consiste en conductas ilícitas deliberadas destinadas a engañar a la administración tributaria mediante declaraciones falsas, uso de documentación ficticia, ocultación intencionada de ingresos o manipulación fraudulenta de elementos tributarios.

Si bien la administración tributaria de países como España ha avanzado significativamente en la mitigación de estos tres problemas, es particularmente en el ámbito de la elusión fiscal donde, en los últimos años, se han implementado numerosas reformas. Esto se debe a que un sistema tributario, especialmente en su interacción con otros sistemas fiscales a nivel internacional, puede enfrentar dos problemas fundamentales: por un lado, la doble imposición, que ocurre cuando la misma renta se ve sujeta dos veces al pago de impuesto; y, por otro lado, la doble "no imposición", es decir, situaciones en las que se generan oportunidades para la elusión fiscal. Si bien desde el final de la Segunda Guerra Mundial se realizaron importantes esfuerzos internacionales para reducir la doble imposición, destacando especialmente la firma de convenios bilaterales basados en el modelo y las líneas guía desarrolladas por la OCDE, no fue sino hasta después de la crisis financiera global de 2008 cuando diversos países, particularmente los integrantes del G20, solicitaron formalmente a la OCDE que elaborara directrices específicas para combatir las prácticas de elusión fiscal, que habían proliferado de manera creciente durante las últimas décadas (Laudage, 2023).

La OCDE respondió desarrollando el proyecto conocido como BEPS (Base Erosión and Profit Shifting, por sus siglas en inglés), cuyo resultado inicial se presentó en 2013 con la publicación de 15 acciones concretas y dos pilares fundamentales orientados a abordar los principales problemas de la fiscalidad internacional, especialmente relacionados con la elusión fiscal.

La particularidad del proyecto BEPS radica en que incorpora a la mayoría de los países del mundo, promoviendo la adopción de estándares mínimos comunes (Laudage, 2023). En el ámbito de la Unión Europea, estos principios se han plasmado en diversas directivas comunitarias y, posteriormente, en la legislación interna de cada Estado miembro, incluyendo España. Esto ha contribuido significativamente a eliminar ciertas prácticas fiscales agresivas dentro del mercado único europeo (Panayi, 2023).

A29

Digitalización y tecnologías disruptivas, de la interconexión técnica a la integración normativa: ¿hacia un ordenamiento jurídico tributario europeo?



Quincena fiscal, N.º 11, 2025

José Francisco Sanz Castaño
Universidad Cardenal Herrera-CEU

RESUMEN

En la estrategia publicada por la AEAT respecto a la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, se ha revelado una planificación que afecta al ámbito nacional y europeo. Existen varios proyectos de gran relevancia, que tienen relevancia por sí solos, como la factura electrónica, o el nuevo IVA en la era digital. Sin embargo, estos proyectos también se conectan entre sí, gracias a tecnologías disruptivas o técnicas de los sistemas de la información. Tales interconexiones, manifiestan una mayor vinculación del ámbito tributario europeo, con el de los Estados miembros, contribuyendo al avance y a la creación de un verdadero ordenamiento tributario europeo.



Maria Teresa Soler Roch
Universidad de Alicante

RESUMEN

La concentración de riqueza en un reducido grupo de individuos es una constante histórica y un fenómeno global que en la actualidad ha provocado un crecimiento de la desigualdad, por lo que la lucha contra la desigualdad se está considerando un objetivo prioritario, como acreditan diversos informes de organizaciones internacionales que se refieren a la función del sistema tributario en relación con este problema. Sin embargo, en el estado actual de la cuestión, la imposición sobre la riqueza se enfrenta a un dilema, porque el sistema tributario más que una solución es parte del problema. La capacidad de ahorro y la capacidad económica no siempre van en la misma dirección. La utilización de sociedades, la no sujeción de ganancias no realizadas, los beneficios fiscales, la debilidad de la imposición patrimonial y la competencia fiscal entre Estados y territorios, propician una situación de diferimiento fiscal de la acumulación de capital, en definitiva, un escenario de inmunidad fiscal. En el terreno académico, este dilema se ha reflejado en debates sobre la imposición patrimonial o sobre el concepto de renta gravable.



Emilio Cencerrado Millán
Universidad de Alicante

RESUMEN

La propuesta de Directiva DEBRA, formulada por la Comisión europea en 2022, tiene como finalidad establecer un tratamiento fiscal equiparable entre financiación propia y financiación ajena en la imposición sobre sociedades con el objetivo de corregir el actual sesgo en favor del endeudamiento. Para ello, propone introducir una bonificación por el incremento de los fondos propios de las sociedades con el propósito de reducir la asimetría en el tratamiento tributario otorgado a los intereses y dividendos por los impuestos sobre sociedades y contribuir con ello a la capitalización de las empresas. El presente estudio analiza críticamente la citada bonificación, abordando tanto su ámbito subjetivo de aplicación como los diferentes elementos jurídicos que configuran su regulación (presupuesto, cálculo, límites y normas antiabuso), comparándola con nuestra reserva de capitalización y mostrando las deficiencias de algunos aspectos de la propuesta que sería necesario corregir para cumplir con su finalidad y lograr su adecuada trasposición. Por otra parte, se analiza igualmente la nueva norma sobre limitación a la deducibilidad de intereses que de manera complementaria también se introduce en DEBRA y que pretende impedir la deducción definitiva del 15% de los intereses pagados por las empresas en los impuestos sobre sociedades, poniendo de manifiesto su naturaleza esencialmente recaudatoria y los posibles perjuicios que puede causar a las empresas que actualmente están endeudadas o que por su tamaño o sector en el que operan deban necesariamente endeudarse. Por ello, el estudio propone la supresión del texto definitivo de la Directiva de esta nueva limitación de intereses con el objetivo de evitar nuevas discriminaciones fiscales para los contribuyentes.

A33

Estado actual de la tributación de las aportaciones de bienes privativos a la sociedad de gananciales: aciertos, errores, certezas y dudas

Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 205, 2025



María del Carmen Morón Pérez
Universidad de Granada

RESUMEN

En los últimos años ha variado significativamente la tributación de los actos de aportación de bienes privativos a la sociedad de gananciales, aun cuando su normativa reguladora no ha sido modificada. El cambio ha sido provocado por la jurisprudencia. De tributar en el ITP, en el ISD y en el IRPF, se ha pasado a considerarlos exentos en el primero, no sujetos en el segundo y, probablemente también, en un futuro no lejano, en virtud de la extensión de la jurisprudencia sobre el ISD, que no nos parece acertada, en el IRPF.

Existen, por tanto, certezas, dudas, aciertos y errores en el tratamiento actual de la tributación de las aportaciones de bienes privativos a la sociedad de gananciales. El trabajo tiene por objeto justificar el porqué de esa consideración en cada uno de los casos.

A34

Eficiencia energética y fiscalidad municipal de la vivienda. Especial consideración de los incentivos a la energía solar

Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025



Daniel Casas Agudo
Universidad de Granada

RESUMEN

La apuesta por la sostenibilidad en el proceso edificatorio constituye en la actualidad una obligación impuesta por las autoridades europeas comprometidas con una política energética fundamentada en la sostenibilidad y la seguridad del mercado de la energía. Partiendo del papel primordial que la fiscalidad desempeña en su enfoque hacia la sostenibilidad ambiental, así como del peso marginal que las cuestiones ambientales han tenido tradicionalmente en el TRLRHL, en el presente trabajo analizamos si las bonificaciones potestativas previstas en el IBI y el ICIO por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol —las únicas que, junto a las relativas a la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, contemplan elementos ambientales en su configuración en el sector de la vivienda— están diseñadas de una manera adecuada para alcanzar los compromisos asumidos por España en esta materia. Asimismo, abordamos la oportunidad de instrumentalizar, como complemento a estas últimas bonificaciones, medidas de incentivo para la rehabilitación/renovación energética de la vivienda a través de las bonificaciones relativas a la realización de actividades económicas o construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés.



Victoria Selma Penalva
Universidad de Murcia

RESUMEN

El trabajo identifica los desafíos fiscales que plantea la aparición del metaverso como nueva dimensión de la economía digital. Se expone cómo la descentralización, el uso de tecnologías blockchain y la falta de una ubicación física definida dificultan la identificación de los contribuyentes y la aplicación de los criterios tradicionales de sujeción fiscal, como la residencia o la territorialidad. Se destacan los problemas derivados del anonimato o pseudo-anonimato de los ciudadanos virtuales, la falta de control efectivo por parte de la Administración tributaria, la posible doble imposición y la naturaleza jurídica ambigua de los bienes virtuales, como los tokens no fungibles. El trabajo subraya la necesidad de una regulación armonizada a nivel nacional e internacional que permita garantizar la seguridad jurídica, prevenir la elusión fiscal y asegurar que las actividades desarrolladas en estos entornos virtuales sean adecuadamente gravadas conforme al principio de capacidad económica.



Joan Pàmies
Account Manager de DAEM
Soci fundador de Élite Gestión

SUMARIO

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

DEDUCCIONES

TIPO DE DECLARACIÓN

CONCLUSIONES

CONTENIDO

La campaña de la declaración de la renta es una de las fechas fiscales anuales más importantes para los contribuyentes en España y que suele crear más ansiedad en su cumplimentación. Como contribuyente se incluye en general a un trabajador por cuenta ajena, un autónomo, un arrendador, un inversor o un desempleado, y es fundamental conocer los aspectos clave de este proceso tributario.

Es importante hacer una buena planificación fiscal de todo lo que posiblemente pueda acontecer en el año, cosa que pocas veces realizamos, y que luego puede tener sus consecuencias en la declaración de renta.

En este caso, estamos ante la declaración de renta del 2024. Recordemos que la declaración de renta incluirá todos los hechos económicos realizados de componente fiscal en el año 2024. Dicha declaración se ha de presentar como máximo el 30 de junio del siguiente año, es decir, en este caso, hasta el 30 de junio del 2025.

Por tanto, ya no podemos modificar ningún hecho económico acontecido en el año 2024 y que pueda beneficiarnos. El primer punto por tratar y quizá el más importante, es delimitar quién está obligado a declarar/presentar dicha declaración.

En general, están obligados a declarar:

- Contribuyentes que han obtenido rendimientos del trabajo superiores a 22.000 euros anuales de un solo pagador. Si hubo más de un pagador, y el segundo y restantes pagadores aportaron más de 1.500 euros, el umbral baja a 15.876 euros.
- Autónomos, sin importar ingresos, aunque sólo hubieran cotizado.
- Quienes recibieron el Ingreso Mínimo Vital (IMV) (titular y todos los miembros de la unidad de convivencia) se exige la presentación de la declaración por transparencia administrativa.
- Contribuyentes con rendimientos del capital mobiliario y/o ganancias patrimoniales superiores a 1.600 euros.
- Personas con ingresos por alquileres superiores, imputación de rentas, subvenciones a la vivienda de protección oficial o por ayudas públicas a 1.000 euros.
- Pérdidas patrimoniales superiores a 500€.

Conviene revisar muy bien este abanico de posibilidades a la hora de establecer la obligación o no de presentar la declaración, a fin de evitar posibles sanciones, en el caso que se esté obligado y no se haya presentado y sea requerida por la Agencia Tributaria.

Así mismo, en determinados casos, hay que analizar si se es residente o no en España en el 2024, a fin de presentar o no la declaración de renta.

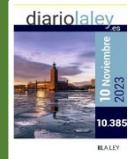
Una vez hemos comprobado que estamos obligados a presentarla, procedemos a recopilar la información fiscal oportuna.

Doctrina Administrativa

D01

Defectos en liquidaciones tributarias firmes e impugnación de sanciones derivadas de las mismas

La doctrina aparentemente pendular del Tribunal Supremo(1)



Diario La Ley, N.º 10732, 2025

Manuel Lucas Durán
Universidad Internacional de La Rioja

RESUMEN

En los últimos años el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la posibilidad de invocar, al tiempo de recurrir sanciones administrativas, defectos en actos firmes previos con los que tales sanciones se encuentren íntimamente vinculadas. Ello ha sido especialmente relevante en relación con las sanciones tributarias, pues en muchos casos las mismas se encuentran estrechamente vinculadas con liquidaciones dictadas por la AEAT que han quedado firmes al no haberse recurrido (o haberse recurrido extemporáneamente). El trabajo revisa la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo sobre el particular, realizándose al respecto consideraciones críticas.

D02

Los recientes pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso Solanellas) y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (casos Herdijk, Dranken y Adjak) en materia de responsabilidad de administradores societarios

¿Un paso atrás en las garantías del responsable tributario?



Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025

José Manuel Almudí Cid
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

De forma reciente, tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) han tenido ocasión de pronunciarse, respectivamente, sobre la adecuación al Convenio Europeo de Derechos Humanos o la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Directiva del IVA (1) del régimen de responsabilidad tributaria de administradores de sociedades mercantiles existente en España (2), Países Bajos (3), Bélgica (4) y Polonia (5). El análisis de tales decisiones resulta especialmente relevante al objeto de dilucidar la eficacia de las garantías que amparan al responsable tributario en la esfera doméstica, máxime en un escenario en que las derivaciones de responsabilidad han experimentado un significativo incremento en nuestro país en los últimos años (6).

El análisis de sendos catálogos supranacionales de derechos fundamentales y de la normativa armonizadora del IVA, a la luz de la jurisprudencia de sus intérpretes supremos, permite extraer importantes conclusiones relacionadas, entre otras cuestiones, con la titularidad de la carga de la prueba en los supuestos de derivaciones de responsabilidad a administradores societarios, el grado de negligencia que estos deben manifestar para incurrir en el presupuesto de responsabilidad contemplado por el artículo 43.1 a) de la Ley General Tributaria, la posibilidad de modular la exigencia de la responsabilidad por sanción en función de la naturaleza de la conducta de los diversos administradores y, por último, la validez del límite a la impugnación de la liquidación y la sanción objeto de derivación actualmente previsto en el artículo 174.5 de la Ley General Tributaria.

D03

El cumplimiento corporativo (compliance)

Implicaciones en el ámbito sancionador tributario (administrativo y penal)



Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025

Marta Moreno Corte
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Casi una década después de la irrupción de los programas de compliance en sede penal, el alcance de sus efectos en la determinación de la responsabilidad corporativa sigue siendo objeto de discusión. Por ello, el presente trabajo aborda, primero, los elementos de la responsabilidad penal de la persona jurídica y los requisitos de los programas de compliance tributario para, posteriormente, adentrarse en las controversias que se plantean tanto en el ámbito penal —fundamentalmente en lo que respecta a la prueba—, como en el administrativo —en lo que se refiere al impacto de esos programas en la responsabilidad por la comisión de infracciones tributaria.

D05

Nunca hubo delito fiscal en «La Catedral del Mar»

SAP Barcelona 772/2024, de 26 de septiembre de 2024



Revista técnica tributaria, N.º 148, 2025

Luis Manuel Alonso González
Universitat de Barcelona

RESUMEN

No cabe hablar de delito contra la Hacienda Pública sustentado en simulación de sociedades y contratos cuando éstos generan los efectos jurídicos y económicos que les son propios, y aunque su conformación haya obedecido a un probable interés en defraudar. Lo que finalmente es trascendente es que en los contratos los precios se paguen, las cláusulas se cumplan, y los firmantes realmente existan, lo cual impide tildar de sociedades pantalla a aquellas que existían antes de que interviniieran en los hechos controvertidos o que evidencien ser operativas.

D14

De nuevo las retribuciones de los trabajadores miembros a su vez del consejo de administración. Ahora, definiendo la competencia de una de las administraciones tributarias en conflicto (Junta Arbitral del Concierto Económico Navarra)

Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha, N.



Francisco José Negro Roldán
Asesor Jurídico-Letrado de la Comunidad Foral de Navarra

SUMARIO

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA DE NAVARRA
- 3.- EL CONVENIO ECONÓMICO
- 4.- EL PLANTEAMIENTO DEL CONFLICTO ANTE LA JUNTA ARBTRAL
- 5.- LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO NÚMERO 1754/2022, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022
- 7.- LA EXPRESIÓN "EN SU CONDICIÓN DE TALES" REFERIDA A LAS TAREAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL CONVENIO ECONÓMICO

RESUMEN

El Tribunal Supremo confirma la decisión de la Junta Arbitral prevista en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, que resuelve un conflicto entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Foral de Navarra respecto de la competencia para recaudar las retenciones a cuenta del IRPF de miembros del consejo de administración de una entidad domiciliada en Navarra. La competencia depende de si los servicios de los citados miembros a que responden las remuneraciones sobre las que se practica la retención son los propios de tales miembros del consejo o no, siendo trabajos diferentes. La Junta Arbitral entiende que son tareas añadidas a las propias de los miembros del consejo, por lo que la competencia recae en la Administración tributaria que corresponde al lugar de prestación de los servicios. Siendo una cuestión esencialmente fáctica, la Resolución de la Junta también recuerda la discusión relativa a la naturaleza de los servicios de los miembros del consejo de administración, especialmente en cuanto a la deducibilidad o no en el Impuesto sobre Sociedades de los gastos en que la entidad incurre al abonar esas remuneraciones. El autor aporta alguna reflexión más que corrobora la tesis de la Junta y que cuestiona la pervivencia automática de la exclusión de las remuneraciones de los miembros de los consejos de administración que también son trabajadores de la entidad. Se refresca el estado actual de la excepción legal a la deducción de gastos por este concepto en el Impuesto sobre Sociedades. Se aporta doctrina de los tribunales laborales. Y se establecen conclusiones para el caso examinado y otras con carácter general respecto de las tareas de los miembros del consejo de administración y sus retribuciones.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN

Este artículo persigue poner de manifiesto cómo una vieja polémica referida al trato que merezcan ciertas retribuciones de los miembros del consejo de administración de una sociedad mercantil ha sustentado un conflicto entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Hacienda Foral de Navarra (HFN), cuyos perfiles también se describirán.

2.- REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA DE NAVARRA

Parece conveniente recordar las notas más relevantes del peculiar sistema que la normativa integrada en el bloque de constitucionalidad prevé para el desarrollo de la actividad tributaria y financiera de Navarra. Esas características son objeto de análisis más profundos, extensos y atinados que el que se ofrece aquí, a los que este escrito se remite, sin ánimo de cita exhaustiva.

Con sustento en la Disposición Adicional Primera de la Constitución,² el artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA) previene:

"1. En virtud de su régimen foral, la actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico (...)

3. Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en el correspondiente Convenio Económico que deberá respetar los principios contenidos en el Título Preliminar del Convenio Económico de mil novecientos sesenta y nueve, así como el principio de solidaridad a que se refiere el artículo 1.^º de esta Ley Orgánica.

..//..

D17

La ruptura del ajuste bilateral en las operaciones vinculadas

Análisis de la SAN de 31 de enero de 2025, rec. núm. 709/2020



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 507, 2025

Mónica Serra García
Universitat Jaume I

RESUMEN

Este trabajo examina las implicaciones jurídicas derivadas de la ruptura del ajuste bilateral cuando, en el marco de procedimientos inspectores simultáneos sobre operaciones vinculadas, la Administración decide impugnar únicamente la resolución favorable a una de las partes. A partir del análisis de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 31 de enero de 2025 (rec. núm. 709/2020), se aborda cómo esta actuación administrativa vulnera los principios de buena administración, regularización íntegra y objetividad, generando incongruencias impositivas contrarias a la lógica del régimen de precios de transferencia. El estudio subraya la necesidad de revisar el diseño procedural aplicable a las operaciones vinculadas, especialmente cuando la impugnación afecta únicamente a una de las partes implicadas. A partir del caso analizado, se plantea si la prohibición de reformatio in peius puede desplegar efectos también en contextos de regularización bilateral, cuando el recurso de una parte –en este caso, la Administración– acaba generando un perjuicio indirecto para otro obligado vinculado. Esta cuestión, hasta ahora poco explorada en la práctica administrativa y jurisprudencial, pone de relieve una laguna normativa que compromete los principios de seguridad jurídica, defensa y coherencia en la revisión de este tipo de ajustes. En este sentido, el trabajo propone una reflexión crítica sobre la aplicabilidad del principio y defiende la necesidad de una regulación específica que impida resultados desequilibrados en perjuicio de uno de los sujetos afectados por una operación común.

D21

Criptomonedas y su tratamiento en el IVA: entre la doctrina Hedqvist, el uso económico real y los desafíos regulatorios

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de octubre de 2015 (asunto C-264/14, Hedqvist)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 122, 2025



Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense

RESUMEN

A partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el asunto Hedqvist (C-264/14), se ha consolidado el criterio de que los bitcoins constituyen un medio de pago y que su intercambio por divisas tradicionales —y viceversa— constituye una operación financiera sujeta pero exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin embargo, no todos los servicios vinculados a las criptomonedas gozan de esta exención: actividades como la custodia, la intermediación técnica o los servicios relacionados con el staking deben analizarse caso por caso, atendiendo a su naturaleza económica y función en el tráfico jurídico. En este contexto, la distinción entre operaciones financieras y servicios accesorios o administrativos resulta clave para determinar su tratamiento fiscal en materia de IVA.

D30

Comentario y crítica a las sentencias del Tribunal Supremo de 8, 10 y 21 de abril de 2025 en relación la exención contenida en el artículo 7.p) de la Ley del IRPF y los paraísos fiscales



Quincena fiscal, N.º 11, 2025

Manuel Benítez Pérez
Derecho Financiero y Tributario
Profesor UNIR

RESUMEN

El autor realiza un comentario crítico de las sentencias del Tribunal Supremo de abril de 2025 sobre la aplicación de la exención del artículo 7.p) de la Ley del IRPF a militares españoles desplazados al Líbano, país considerado paraíso fiscal en los ejercicios enjuiciados. El Tribunal Supremo adopta una interpretación teleológica, priorizando la finalidad de la norma —evitar la evasión fiscal y favorecer la internacionalización del capital humano— sobre su literalidad, permitiendo la exención pese a la inclusión del Líbano en la lista de paraísos fiscales. El autor critica esta postura, señalando que puede vulnerar el principio de legalidad y seguridad jurídica (artículos 9.1 y 9.3 CE), al apartarse de la letra clara de la ley y abrir la puerta a interpretaciones flexibles en otras medidas defensivas del ordenamiento tributario. Se concluye que esta doctrina, aunque comprensible desde una perspectiva material, puede generar inseguridad jurídica.

D31

Sobre la coherencia y la constitucionalidad del régimen de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones gratuitas en el IRPF



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 205, 2025

Salvador Montesinos Oltra
Universitat de Valencia

RESUMEN

En este trabajo se analiza el tratamiento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de donaciones en el marco del que reciben las transmisiones gratuitas en general, con particular referencia a los pactos o contratos sucesorios cuyo régimen ha sido recientemente avalado por la sentencia del Tribunal Constitucional 62/2023, de 24 de mayo. Se concluye que dicho tratamiento presenta un grado suficiente de coherencia interna y de adecuación a las exigencias de la justicia tributaria según la doctrina del TC, si bien se somete a crítica el tratamiento asimétrico de las pérdidas patrimoniales derivadas de donaciones expedidivamente convalidado desde el punto de vista constitucional por las sentencias del Tribunal Supremo 616/2024, de 12 de abril, y 1675/2024, de 23 de octubre. Se propone, asimismo, una revisión crítica de la exención de la plusvalía del muerto, si no para recuperar algún tipo de gravamen efectivo sobre la misma, sí, al menos, como un elemento de juicio sin duda relevante dentro del actual debate sobre la imposición sobre la riqueza y sobre su adquisición a título gratuito.

D32

A vueltas con la posibilidad de reiterar las liquidaciones tributarias anuladas por sentencia firme



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025

José Manuel Tejerizo López
UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia

RESUMEN

A principios de la década pasada el Tribunal Supremo estableció la posibilidad de que las controversias tributarias no finalizasen con una sentencia firme y la posterior ejecución de lo decidido, abriendo con ello la vía para que la AEAT pudiera volver sobre el asunto, en especial, dictando nuevas liquidaciones. Y desde el año 2012 el TS ha dictado numerosas sentencias sobre la cuestión que han sentado una doctrina que nos parece confusa, contradictoria y reiterativa.

La lectura que la Administración tributaria ha hecho de esta doctrina ha sido interesada por sesgada. Pero, sobre todo, tanto la doctrina legal sentada como la aplicación que se ha hecho de ella nos parece que vulneran gravemente los derechos fundamentales de seguridad jurídica y de tutela judicial efectiva.

D33

La fiscalidad de Uber y otras plataformas de intermediación de transporte:
Análisis crítico a la luz de la jurisprudencia y la calificación de sus servicios



Civitas. Revista española de derecho financiero, N.º 206, 2025

Betty Andrade Rodríguez
Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA)

RESUMEN

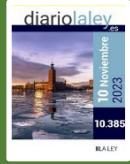
Esta investigación examina la fiscalidad de Uber en el marco del debate sobre su calificación jurídica como empresa de transporte y la posible recalificación de sus conductores como trabajadores por cuenta ajena en lugar de autónomos. El modelo de negocio de Uber, basado en una plataforma digital que conecta conductores con pasajeros, ha sido objeto de intensos debates legales y fiscales en varios países, incluyendo España. Esta estructura empresarial plantea una serie de desafíos tributarios, especialmente en lo que respecta a la naturaleza de los ingresos generados por la plataforma y su tributación, así como la responsabilidad tributaria de los conductores que operan como trabajadores independientes.

El estudio se centra en tres aspectos clave: (1) el análisis de la jurisprudencia en Europa, particularmente las sentencias recientes de tribunales europeos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y los tribunales nacionales españoles, así como de algunos países fuera del continente, que apuntan a la recalificación de Uber como una empresa de transporte y de sus conductores como empleados; (2) los desafíos fiscales asociados con esta recalificación, de ser procedente —punto que será objeto de debate—, incluyendo las implicaciones tributarias para la empresa y los conductores; y (3) la lucha contra el fraude fiscal en plataformas digitales y los mecanismos para asegurar una correcta declaración y recaudación de impuestos. La investigación busca proponer eventuales soluciones para una calificación coherente de estas plataformas, abordando el problema de forma integral, manteniendo un equilibrio entre la digitalización de la economía, la protección de los derechos laborales y la adecuada tributación de las operaciones relacionadas con la operación de este tipo de plataformas.

D43

La retribución de la persona física representante y su tratamiento fiscal

Comentario a la Resolución del TEAC de 24/9/2024



Diario La Ley, N.º 10748, 2025

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Fundador y Presidente de Hay Derecho
Notario de Madrid

RESUMEN

El artículo analiza críticamente la doctrina del TEAC sobre la remuneración del representante persona física de una sociedad administradora en filiales del mismo grupo. El TEAC considera que esta actividad en ningún caso forma parte de las funciones del administrador, lo que haría inaplicable la excepción del art. 18.2.b LIS y la consecuencia se tendría que establecer el valor de mercado de la remuneración que le correspondiera por su actuación del representante. En contra de lo sostenido por la resolución, esta actividad no puede considerarse totalmente ajena a la función de administrador. La práctica societaria y económica, la jurisprudencia y la especial naturaleza del representante persona física apuntan a que su actuación como tal puede formar parte de las funciones del administrador de la sociedad dominante. Eso deriva de que el representante asume las mismas obligaciones y responsabilidades que un administrador y de la interpretación finalista de la norma fiscal.